

Se incluye la denominación de los productos que no han sufrido variaciones por facilidad de localización de los yesos, escayolas y prefabricados en posesión de sello INCE.

Quedando sin efecto la concesión por Orden de 4 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18) a los productos fabricados por «Llongarriu, Sociedad Limitada» en su factoría de Sant Jaume de Llierca (Girona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

20183 *ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Comercial Felman, Sociedad Limitada» en su factoría de Alboraya (Valencia).*

Por Orden de 17 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Comercial Felman, Sociedad Limitada» en su factoría de Alboraya (Valencia), con la denominación comercial «Fel-Vidre», por el sistema de cordón orgánico.

No siendo posible efectuar las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del sello, por no fabricar bajo este sistema el fabricante, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE, previo acuerdo del órgano gestor del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación en su reunión de 26 de abril de 1999, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira la concesión del sello INCE, aprobada por Orden de 17 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31), al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Fel-Vidre», fabricado por «Comercial Felman, Sociedad Limitada» en su factoría sita en calle Lepanto, 10, de Alboraya (Valencia).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

20184 *ORDEN de 23 de septiembre de 1999 por la que se retira el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Guardián Glass España-Central Vidriera, Sociedad Anónima» en su factoría de Coslada (Madrid).*

Por Orden de 13 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto) fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos, para uso en la edificación al producto de acristalamiento de aislante térmico fabricado por «Guardián Glass España-Central Vidriera, Sociedad Anónima» en su factoría de Coslada (Madrid).

Habiendo presentado el fabricante renuncia a dicho distintivo por cese de fabricación, mediante escrito dirigido a la Secretaría del Sello, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del Sello INCE, previo acuerdo del órgano gestor del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación en su reunión de 26 de abril de 1999, a propuesta de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.

Se retira la concesión del sello INCE, aprobada por Orden de 13 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto), al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Aislaglás» fabricado por «Guardián Glass España-Central Vidriera, Sociedad Anónima», en su factoría sita en calle Los Llanos de Jerez, 24-26, de Coslada (Madrid).

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996), el Subsecretario, Víctor Calvo-Sotelo Ibáñez-Martín.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20185 *ORDEN de 27 de septiembre de 1999 por la que se aprueba la denominación específica de «Julián Marías» para el Instituto de Educación Secundaria de Valladolid.*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Valladolid, código 47007525, se acordó proponer la denominación de «Julián Marías» para dicho centro. Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Julián Marías» para el Instituto de Educación Secundaria de Valladolid, código 47007525.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1999.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Marco A. Rando Rando.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20186 *RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se amplía el plazo establecido para la ejecución de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación correspondientes a la convocatoria de 1999.*

La Resolución de 22 de enero de 1999, por la que se modifica la de 14 de abril de 1998, que aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas al desarrollo de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación de 1999 y 2000, en su disposición 3.3 establece:

«La presente convocatoria regula las ayudas a acciones complementarias y de acompañamiento a la formación que hayan de financiarse en los ejercicios presupuestarios de los años 1999 y 2000, y que podrán ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada ejercicio.»

La adecuada consecución de los objetivos perseguidos por las acciones complementarias y de acompañamiento a la formación aconseja ampliar el límite temporal establecido en la citada disposición.